

Helvio A. Rodríguez,  
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,  
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA  
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

Res. No. 719, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcos H. Hernández Brea.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 719

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcos Heriberto Hernández Brea, en fecha 23 de marzo de 1982.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y el señor MARCOS HERIBERTO HERNANDEZ BREA, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,381.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110—Ref. 780—Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 15 de la Manzana "P" del Plano Particular), ubicada en la calle Magüa del la Urbanización Los Ríos, en esta ciudad, por la suma de RD\$ 27,620.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de agosto de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MARCOS HERIBERTO HERNANDEZ BREA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Gilda Cristina Rancier de Hernández, Ingeniero, domiciliado y residente en la calle Ivette Simón No. 3 de la Urbanización Fernández, de esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 1554, serie 90, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

No. 351

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del señor MARCOS HERIBERTO HERNANDEZ BREA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,381.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 15 de la Manzana "P" del Plano Particular), ubicada en la calle Magüá de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 16: al Este, calle Anama; al Sur, Solar No. 14; y al Oeste, calle Maguana."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,620.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS), pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$6,905.60 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON 60/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 728415 de fecha 22 de marzo de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MARCOS HERIBERTO HERNANDEZ BREA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal: y el resto o sea la cantidad de RD\$20,714.40 (VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 40/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$191.80 (CIENTO NOVENTIUN PESOS CON 80/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$20,714.40, (VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 40/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor HERNANDEZ BREA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación

o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mrzo del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Nuñez Nogueras,  
Coronel E. N.  
Administrador General de Bienes Nacionales,

Marcos Heriberto Hernández Brea,  
Comprador.

YO, LIC. MELBA JOSEFINA CESPEDES S., Abogado-Notario Publico de los del numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí, comparecieron voluntaria-

mente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor MARCOS HERIBERTO HERNANDEZ BREA, de generales y calidades que constan y me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto publicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos (1982).

Lic. Melba Josefina Cespedes S.,  
Abogado-Notario Publico.

Sello R. I. No. 106303, RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,  
Presidente.

Juan A. Medina Vásquez,  
Secretario.

Jose A. Ledesma G.,  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,  
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,  
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,  
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA  
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA.

Res. No. 720, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Puro E. López Pérez.

G. O. No. 9594, del 15 de agosto de 1982

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la Republica

NUMERO: 720

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Puro Eduardo López Pérez, en fecha 20 de enero de 1982;